



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 4313-2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 11 de diciembre de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1101-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 20.NOV.2018, emite opinión legal respecto a la licencia sin goce de remuneraciones de la Mg. Patricia Karen PAUCAR LESCANO, en atención a las siguientes consideraciones:

SOBRE LA PETICIÓN DE LICENCIA SINGOCE DE REMUNERACIÓN:

PRIMERO: Que, mediante FUT N° 04127598, de fecha 09.SET.2018, la docente Mg. Patricia Karen PAUCAR LESCANO, en su calidad de docente nombrada de la Facultad de Medicina Humana, solicita a la Directora de Departamento Académico de la EP de Medicina, el goce de licencia sin goce de haber en razón de problemas de salud, embarazo de alto riesgo obstétrico como se manifiesta en los documentos que adjunta al expediente. **SEGUNDO:** Que, mediante Oficio N° 0411-2018-UNHEVAL-FM/DDA, la Directora de Departamento Académico señala que se ha evaluado la documentación y que se tiene que su petición es **PROCEDENTE.** **TERCERO:** Que, en mérito a la solicitud de la docente Mg. Patricia Karen PAUCAR LESCANO, se emite la Resolución N° 0214-2018-UNHEVAL-FM-CF, de fecha 19.OCT.2018, en donde se **RESUELVE:** Conceder licencia sin goce de remuneraciones a la Mg. Patricia Karen PAUCAR LESCANO, docente AXTP 20 horas, adscrito a la EP de Medicina de la Facultad de Medicina Humana, por 90 días, a partir del 15.SET.2018.

SOBRE LA SITUACIÓN JURIDICA DEL PERIODO DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

CUARTO: Que, en mérito al Proveído N° 3155-2018-UNHEVAL-VRACAD, mediante Oficio N° 1281-2018-UNHEVAL-AL, SOLICITA a la Jefe de Recursos Humanos que se sirva informar si la docente ha hecho uso de licencia sin goce de haber durante el año 2017 y 2018. **QUINTO:** Que mediante Informe N° 0582-2018-UNHEVAL/O-RR-HH/EC, de fecha 04.NOV.2018 la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control comunica que la Mg. Patricia Karen PAUCAR LESCANO, docente nombrada adscrita a la Facultad de Medicina no ha hecho licencia sin goce de haber durante el periodo 2017 – 2018. **SEXTO:** Que, el Reglamento del Docente Valdizano aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04.DIC.2017, prescribe dentro de los derechos del docente el goce de la licencia sin goce de remuneraciones; según prescribe el Art. 64°: “*Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al trabajo uno o más días. La licencia se concede a solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional; su sola presentación no da derecho al goce de licencia que necesariamente se formaliza con resolución del órgano competente. La inobservancia de la presente disposición se considera falta disciplinaria tipificada como ausencia injustificada y conlleva a sanción*”. **SEPTIMO:** Al respecto del Reglamento de Docente Valdizano, este clasifica a los tipos de licencia; con derecho de goce en dos: licencia con goce de remuneraciones y licencia sin goce de remuneraciones; sobre el particular señala el Art. 68° *las licencias se conceden con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional*”. Asimismo, señala el Art. 72° del Reglamento del Docente Valdizano: “*las licencias sin goce de remuneraciones son: a) por motivos particulares o personales, b) por capacitación no oficializada, c) Por cargo de confianza*”. **OCTAVO:** Que la administrada ha invocado dentro de su petición el motivo personal de embarazo de alto riesgo, siendo esta una causal prevista en el literal a) del Art. 72°, antes mencionado. Razón por la que conviene realizar el razonamiento jurídico en base de la causal invocada implícitamente por la administrada.

INSTANCIA COMPETENTE PARA DECLARAR EL DERECHO DE LICENCIA

NOVENO: El Reglamento de Docente Valdizano señala cual es la instancia competente a fin de reconocer el derecho de goce de licencia sin goce de remuneración y lo hace en función al periodo solicitado según fuese el caso. Así, señala el Art. 67° que “*las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social; así como por motivos particulares y personales, las concede la Dirección de la Oficina de Personal hasta por 8 días, previa opinión favorable del Director de Departamento: de 9 días a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento por un plazo mayor a 30 días, el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de Facultad y opinión del Director de Departamento*”. **DECIMO:** Se puede inferir de un modo claro que, en el presente caso, tomando en cuenta el periodo solicitado y el periodo que obra en la parte resolutive de la Resolución N° 0214-2018.UNHEVAL-FM-CF, es de 90 días a partir del 15.SET.2018 al 15.DIC.2018. Siendo mayor a 30



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 4313-2018-UNHEVAL

- 2 -

días, corresponde conocer el presente caso como instancia competente al Consejo Universitario a fin de ratificar lo aprobado en el Consejo de Facultad de la Facultad de Medicina con respecto a la solicitud de la Mg. Patricia Karen PAUCAR LESCANO. En virtud de ello y obrante en el expediente administrativo los presupuestos legales del Capítulo II y los artículos 64°, 67°, 68° y 72° del Reglamento del Docente Valdizano; se tiene por meritorio el reconocimiento del derecho de licencia sin goce de remuneraciones a la Mg. Patricia Karen PAUCAR LESCANO, docente AXTP 20 horas de la Facultad de Medicina de la UNHEVAL, por el periodo de 90 días, a partir del 15.SET.2018 al 15.DIC.2018, debiendo para ello el Consejo Universitario como instancia competente autorizar el goce de licencia sin goce de remuneraciones, puesto que se cuenta con la autorización mediante Resolución N° 214-2018-UNHEVAL-FM.-CF

Que en la sesión ordinaria N° 25 de Consejo Universitario, del 28.NOV.2018, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0214-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 19.OCT.2018, de la Facultad de Medicina de UNHEVAL;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 1308-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 0214-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 19.OCT.2018, de la Facultad de Medicina de UNHEVAL, que resolvió **CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones a la **Mg. Patricia Karen PAUCAR LESCANO**, docente AXTP 20 horas, adscrito a la EP de Medicina de la Facultad de Medicina Humana, por 90 días, a partir del 15.SET.2018; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Facultad de Medicina adopte las acciones complementarias.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 AL OCI
 Transparencia
 DCalidad
 FM
 Interesada
 DIGA
 RRHH
 UEC
 File
 SUEyC
 SUR
 UC UT
 Archivo